

## ORDEN MINISTERIAL DE 28 DE AGOSTO DE 1995 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS ALUMNOS DE E.S.O. Y BACHILLERATO A QUE SU RENDIMIENTO ESCOLAR SEA EVALUADO CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS

### 1.- Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivos:

- Hacer públicos los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos, así como los criterios fijados para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.
- A principios de curso el Jefe de Departamento dará a conocer a los alumnos:
  - Objetivos, contenidos y criterios de evaluación del ciclo.
  - Mínimo exigible para obtener una valoración positiva.
  - Criterios de calificación.
  - Procedimientos de evaluación del aprendizaje.
  - Criterios de promoción al siguiente curso o ciclo.
- Los profesores facilitarán a los alumnos o padres las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados para la valoración del proceso de aprendizaje. Cuando sean pruebas escritas, los alumnos tendrán acceso a éstos, revisándolos con el profesor.
- Los Instrumentos de evaluación deberán ser conservados, al menos, hasta **tres meses**, después de adoptadas las decisiones y formuladas las calificaciones finales de curso o ciclo.
- Los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros regularán la intervención de los distintos órganos de coordinación docente para atender las incidencias que pudieran surgir en el proceso de evaluación de los alumnos.

### 2.- Procedimiento de reclamación en el Centro:

- Tras las aclaraciones oportunas con el Profesor, el alumno o los padres, podrá solicitar por escrito la revisión de la calificación en el plazo de **dos días lectivos** a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- La solicitud de revisión que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación, será tramitada por el **Jefe de Estudios**, que lo trasladará al **Jefe de Departamento**, que lo comunicará al **Profesor tutor del alumno**.
- En el proceso de revisión de la calificación, los Profesores del departamento contrastarán:
  - Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
  - Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
  - Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.
- En el **primer día lectivo** siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento procederá al estudio de las solicitudes y emitirá un informe que recoja:
  - Descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.
  - Análisis realizado conforme al punto anterior.
  - Decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
- El **Jefe de Departamento** dará traslado al **Jefe de Estudios** del informe elaborado, el cual comunicará a los **padres del alumno**.
- El **Jefe de estudios** y el **Profesor Tutor** considerarán la procedencia de reunir en sesión

extraordinaria a la **Junta de Evaluación**.

- Para la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno de la ESO por la Junta de Evaluación, se celebrará en el plazo máximo de **dos días lectivo** desde la finalización de solicitud de revisión una reunión extraordinaria.
- El **Profesor tutor** recogerá en acta las decisiones adoptadas.
- El **Jefe de Estudios** comunicará por escrito al alumno o padres la ratificación o modificación, **razonada**, de la decisión de promoción o titulación.
- Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación, el **Secretario del Centro** hará las oportuna diligencia, visada por el Director en:
  - Las actas.
  - Expediente académico.
  - Libro de escolaridad o libro de calificación del alumno.

### **3.- Proceso de reclamación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación:**

- En el caso de persistir el desacuerdo, el **padre** solicitará por escrito al **Director del Centro** en el plazo de **dos días** a partir de la última comunicación del Centro que eleve la reclamación a la **Dirección Provincial**.
- El **Director del Centro** en plazo no superior a **tres días**, remitirá el expediente de reclamación a la **Dirección Provincial**. Este expediente incluirá:
  - Informes elaborados en el Centro.
  - Instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno.
  - Las nuevas alegaciones del reclamante.
  - Informe, si procede, del Director acerca de las mismas.
- En el plazo de **quince días** a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta el Informe que elabore el **Servicio de Inspección Educativa**, el **Director Provincial** adoptará la **Resolución** pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará al Director del Centro para su traslado al interesado.
  - La **Resolución** del Director Provincial pone fin a la **vía administrativa**.

### **Informe del Servicio de Inspección de Educación:**

- Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.
- Cumplimiento por parte del Centro de lo dispuesto en la Orden.

El Servicio de Inspección podrá solicitar la colaboración de especialistas en las áreas o materias a las que haga referencia la reclamación así como de los documentos que considere pertinentes.

### **Centros Privados:**

Se tramitarán las solicitudes de revisión en la forma y por los órganos que determinen sus respectivos reglamentos de régimen interno, siendo de aplicación supletoria la presente Orden. Contra las decisiones de los órganos de los centros privados, podrán reclamar en la forma establecida en esta Orden ante el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.